DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

"INCORPORACIÓN DE TRONADURA COMO MÉTODO COMPLEMENTARIO EN LA EXTRACCIÓN MECÁNICA DE MATERIAL ESTÉRIL EN MINA INVIERNO"

CAPÍTULO 6
DESCRIPCIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL PROYECTO Y LAS POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE.

TABLA DE CONTENIDOS

6 DESCRIPCIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL PROYECTO Y LAS POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE 2

6 DESCRIPCIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL PROYECTO Y LAS POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE

En virtud de lo establecido en el Artículo 2º transitorio del Reglamento del SEIA, se dispone que, para efectos de lo establecido en la letra g) del artículo 3 y en el inciso 2° del artículo 15 del citado Reglamento, se considerarán evaluados estratégicamente, de conformidad a lo establecido en el párrafo 1º bis, del Título II de la Ley N° 19.300, los planes calificados ambientalmente mediante el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de manera previa a la entrada en vigencia de la Ley N° 20.417, así como los planes que se encuentren vigentes desde antes de la dictación de la Ley N° 19.300.

Al respecto, cabe indicar que al momento de la presentación de este documento, en el área en que el Proyecto se desarrolla no existen políticas o planes que hayan terminado el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de conformidad a la Ley, tal como se señala en el artículo 15 del D.S. N° 40/2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.